



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, seis (6) de marzo dos mil diecisiete (2017)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00283-00
DEMANDANTE: ALVARO ENRIQUE RUIZ VALLE
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

La presente demanda instaurada por el señor ALVARO ENRIQUE RUIZ VALLE a través de apoderado judicial contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO., se encuentra pendiente para decidir sobre su admisión. Es así que realizar el examen correspondiente sobre los requisitos formales y sustanciales en este tipo de medio, se percata el Despacho que no existe dentro del expediente prueba fehaciente que permita inferir al despacho la fecha de radicación de la petición a la entidad demandada dado que el documento aportado en el libelo introductorio no es claro, y para efectos de determinar cuáles fueron las peticiones elevadas, su fecha de radicación y la ocurrencia del acto administrativo ficto dado del manifestado silencio administrativo.

Se hace necesario oficiar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, para efectos de que aporte copia de la petición radicada el día 27 de abril de 2016 por el señor ÁLVARO ENRIQUE RUIZ VALLE, identificado con C.C. N° 6.617.027., por intermedio de apoderado a dicha entidad, donde solicita suspender el descuentos del 12% en las mesadas adicionales.

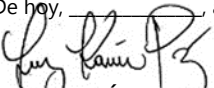
En consecuencia, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ofíciase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, para efectos de que aporte copia de la petición radicada el día 27 de abril de 2016 por el señor ÁLVARO ENRIQUE RUIZ VALLE, identificado con C.C. N° 6.617.027., por intermedio de apoderado a dicha entidad, donde solicita suspender el descuentos del 12% en las mesadas adicionales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.  LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria
